



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 24 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
113

Sumario



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

- MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA. 4-19

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. 20-22

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. 23-24

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. 25-26

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MNL-INFRA-26-ARAPSM2S-05/26-LP. 27



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA. 28-31

SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL” ENTRE EL FIDEICOMISO NO. BP-5518 DE PATRIMONIO CULTURAL Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RESTAURACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA (PRIMERA ETAPA)”. 32-33

SE AUTORIZA LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO (ETAPA 1)”, DERIVADA DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026. 34

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026:

SE AUTORIZA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, N.L. 35-36

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE PARA DESARROLLO INMOBILIARIO NÚMERO 1451024879 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DESTINADOS A ÁREAS MUNICIPALES, EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDAD PRINCIPAL, EN BENEFICIO Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVA CASTILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE. 37-49



**Gobierno
de Monterrey**

**MANUAL DE
ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES Y
DEDUCCIONES DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIA**

ADMINISTRACIÓN 2024-2027





Gobierno
de Monterrey

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIA**

VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	10/08/26
PÁGINA:	2 de 16

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	2
II. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III. INTRODUCCIÓN	4
IV. OBJETIVO	4
V. MARCO JURÍDICO	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	6
VII. ANEXOS	16
VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA	16
IX. CONTROL DE CAMBIOS	16



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	10/08/26
			PÁGINA:	3 de 16
			INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA	REVISA	EXPIDE
 Diana Fernanda González Parra <i>Coordinadora de Administración y Enlace del Instituto de la Juventud Regia</i>	 Maday Frinée Cantú <i>Directora General del Instituto de la Juventud Regia</i>	<i>Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Regia.</i>



 Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	10/08/26
		PÁGINA:	4 de 16
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

III. INTRODUCCIÓN

El presente **Manual de Administración de Remuneraciones y Deducciones del Instituto de la Juventud Regia** reúne los criterios y lineamientos que rigen el pago al personal que colabora en el Instituto de la Juventud Regia. Su propósito es dar orden y transparencia al manejo del capítulo de servicios personales, de manera que los recursos públicos destinados a sueldos y prestaciones se ejerzan con apego a los principios que rigen a toda institución pública municipal.

Se elabora atendiendo a los deberes de legalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas que corresponden al servicio público, describiendo la forma en que se integran los sueldos, prestaciones, compensaciones y descuentos aplicables, en concordancia con las disposiciones federales, estatales y municipales vigentes.

IV. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto fijar los criterios que norman el pago al personal adscrito al Instituto de la Juventud Regia, a fin de que la aplicación de los recursos destinados a servicios personales se realice conforme a las disposiciones administrativas, presupuestales y de rendición de cuentas que resulten aplicables.

De igual forma, este documento busca ser una guía práctica para las áreas de capital humano y finanzas del Instituto, apoyando la planeación y el seguimiento de sueldos, tabuladores, prestaciones y descuentos del personal, bajo un enfoque de equidad, apego a la ley y buen uso del gasto.



 Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	10/08/26
		PÁGINA:	5 de 16
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

V. MARCO JURÍDICO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.
- Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.
- Reglamento Anticorrupción del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Código de Conducta y Ética de la Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey.



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA		VERSIÓN:	01
				EMISIÓN:	10/08/26
				PÁGINA:	6 de 16
				INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Manual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto de la Juventud Regia (INJURE) y tiene por objeto establecer las disposiciones generales, criterios y procedimientos que regulan la administración, autorización, control y pago de las remuneraciones, prestaciones y deducciones aplicables al personal del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

El reglamento que crea al Instituto de la Juventud Regia es de carácter general, por lo que las disposiciones previstas en este Manual complementan el marco normativo aplicable al Instituto de la Juventud Regia y tienen como finalidad desarrollar los criterios y procedimientos necesarios para la adecuada administración de las remuneraciones del personal, sin contravenir lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

6.1 DEL CONCEPTO

6.1.1. Para fines de este Manual, se consideran personas servidoras públicas del Instituto de la Juventud Regia a quienes integran la estructura del Instituto de la Juventud Regia, así como al personal a su servicio.

6.1.2. Para efectos de este documento, se entiende por:

- I. **Antigüedad:** Periodo transcurrido desde que inicia la relación laboral de la persona servidora pública con el Instituto.
- II. **Categoría:** Nivel asignado conforme al peso de las funciones, atribuciones y grado de responsabilidad del puesto.
- III. **Instituto:** Instituto de la Juventud Regia.
- IV. **Prestaciones:** Beneficios, en efectivo o en especie, que se otorgan al personal conforme a la normativa aplicable y a lo autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Regia, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y los acuerdos administrativos que resulten aplicables. Podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- V. **Percepciones ordinarias:** Pago mensual fijo por el desempeño habitual de funciones, que resulta de multiplicar el salario diario por los días laborados en el periodo, incluidos los inhábiles, cubierto en periodos no mayores a quince días.
- VI. **Percepciones extraordinarias:** Pago excepcional al personal, condicionado a la aprobación y vigencia que determine la Junta de Gobierno.





Gobierno
de Monterrey

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	10/08/26
PÁGINA:	7 de 16

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

- VII. **Puesto:** Unidad de trabajo que agrupa funciones, deberes, jerarquía y nivel de autoridad determinados.
- VIII. **Remuneración:** Conjunto del sueldo y de toda prestación en efectivo, en especie, en crédito o en servicios que corresponda individualmente a la persona servidora pública por su encargo, sin incluir los bienes o recursos necesarios para el ejercicio de su función.
- IX. **Sueldo:** Pago mensual fijo del que se derivan las cuotas correspondientes a impuestos, servicio médico y fondo de pensiones.
- X. **Tabulador:** Instrumento que ordena, por nivel, categoría o puesto, los sueldos del personal del Instituto.

6.1.3. Para determinar sus remuneraciones, el personal se clasifica en confianza, honorarios asimilados a salarios, eventual y de base, entendiéndose por:

- I. **Personal servidores públicos de confianza:** Quienes desempeñan funciones directivas o estratégicas, entre ellos la Dirección General, así como titulares de Coordinaciones y Jefaturas, además de promotores y auxiliares que colaboran directamente con la Dirección General.
- II. **Personal servidores públicos por honorarios asimilados a salarios:** quien presta servicios al Instituto bajo contrato civil por tiempo determinado.
- III. **Personal servidores públicos eventual:** Quien se encuentra en periodo de prueba respecto a lo establecido en el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.
- IV. **Personal servidores públicos de base:** Quien no se ubica en ninguna de las categorías anteriores.

6.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LAS REMUNERACIONES

6.2.1. Las remuneraciones del personal del Instituto se sujetarán, en lo general, a los valores señalados en el Código de Conducta y Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey, particularmente a los siguientes:

- **Igualdad y no discriminación.** Las remuneraciones se fijarán sin distinción por género, edad, origen étnico, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, postura política o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas.
- **Equidad de género.** El monto asignado a cada función será proporcional al nivel de responsabilidad del puesto, garantizando condiciones equitativas entre mujeres y hombres y respetando el presupuesto autorizado.



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	10/08/26
			PÁGINA:	8 de 16
			INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	

- **Objetividad.** Las remuneraciones se asignan con criterios técnicos y verificables, conforme a políticas institucionales que aseguren racionalidad del gasto y legalidad de las percepciones.
- **Transparencia.** La información sobre remuneraciones, prestaciones y descuentos será clara y accesible para el personal y la ciudadanía, favoreciendo la rendición de cuentas.
- **Legalidad.** Las percepciones y descuentos se ajustarán estrictamente a la normativa vigente, a los tabuladores autorizados y a la carga de trabajo de cada puesto.

6.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La organización del Instituto se conforma por las unidades administrativas y puestos definidos en el organigrama vigente en el Manual de Organización del Instituto de la Juventud Regia, que establece niveles jerárquicos, líneas de mando y mecanismos de coordinación necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Cada unidad administrativa responde por el ejercicio de sus atribuciones conforme a dicho Manual de Organización y demás normativa aplicable.

6.4 ÁREAS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR LAS REMUNERACIONES

6.4.1. Son responsables de la administración y ejecución de las remuneraciones reguladas por este Manual:

- I. **Junta de Gobierno:** Aprueba el tabulador de sueldos del personal del Instituto.
- II. **Dirección General:** Autoriza el pago de las remuneraciones y prestaciones del personal del Instituto de la Juventud Regia.
- III. **Coordinación Administrativa:** Administra los recursos financieros del Instituto, supervisa la nómina, coordina los cálculos y controles necesarios para su elaboración oportuna, y verifica la dispersión y ejecución de los pagos.
- IV. **Jefatura de Administración:** Revisa, opera y resguarda los movimientos de personal y las actualizaciones de nómina; registra incidencias y elabora los cálculos requeridos para el pago puntual del personal. Ejecuta la dispersión de la nómina a través del sistema bancario institucional, procurando que los pagos se realicen de forma puntual, segura y apegada a la normativa.

6.5 TABULADOR DE SUELDOS



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA		VERSIÓN:	01
				EMISIÓN:	10/08/26
				PÁGINA:	9 de 16
		INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

El tabulador conforme al cual se pagará al personal, según su categoría o puesto, será el que autorice la Junta de Gobierno al inicio de cada ejercicio fiscal, pudiendo actualizarse durante el año conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

6.6 CRITERIOS PARA FIJAR LOS NIVELES DE REMUNERACIÓN

Los niveles de remuneración se determinan considerando:

- El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio, que marca los límites y la disponibilidad financiera aplicable.
- Los principios de igualdad, equidad, objetividad y proporcionalidad, para que las remuneraciones sean congruentes con las funciones, responsabilidades y condiciones del puesto, sin discriminación alguna.
- La clasificación por categorías y niveles, que ubica cada puesto según su responsabilidad, complejidad, especialización y competencias requeridas.
- La naturaleza de las funciones desempeñadas, considerando su impacto, alcance y capacidad de decisión.
- La disponibilidad presupuestal y las políticas de austeridad y disciplina financiera vigentes.

6.7 REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

6.7.1 PERCEPCIONES

6.7.1.1. El sueldo de la persona servidora pública se integra por el total de ingresos, prestaciones y beneficios recibidos por sus servicios al Instituto, conformado por:

- I. Sueldo.
- II. Prestaciones.
- III. Percepciones ordinarias.
- IV. Percepciones extraordinarias.

6.7.1.2. Las percepciones extraordinarias se sujetan a la normativa vigente, incluidas las leyes, convenios y acuerdos aplicables al personal del Instituto, debiendo alinearse a dichos instrumentos y a las políticas internas.

6.7.2 PRESTACIONES

6.7.2.1. El personal contratado por honorarios asimilados a salarios no tendrá derecho a las prestaciones descritas en este apartado.



 Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	10/08/26
		PÁGINA:	10 de 16
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

6.7.2.2. Las prestaciones ordinarias del personal del Instituto, previstas en la Ley de Servicio Civil y en los acuerdos de la Junta de Gobierno, se pagarán de la siguiente forma:

- I. **Aguinaldo.** Las personas servidoras públicas a excepción de los servidores públicos por honorarios y los servidores públicos eventuales, tendrán derecho a recibir un aguinaldo anual equivalente a cuarenta y cinco días de salario. El pago de esta prestación se realizará, a más tardar, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, en términos de la legislación aplicable y de las disposiciones administrativas vigentes.
- II. **Prima vacacional.** El personal del Instituto a excepción de los servidores públicos por honorarios, tendrá derecho al pago de la prima vacacional. Para las personas servidoras públicas con hasta un año de antigüedad, la prima vacacional será equivalente a cinco días de salario por periodo vacacional. A partir del segundo año de servicio, dicho beneficio será equivalente a diez días de salario por periodo vacacional. Tratándose de la persona titular de la Dirección General y de quienes ocupen una Coordinación, la prima vacacional será equivalente a diez días de salario por periodo vacacional desde el inicio de su relación laboral con el Instituto.

6.7.2.3. Las prestaciones extraordinarias (percepciones variables) se otorgan por acuerdo de la Junta de Gobierno o acuerdo administrativo, sujetas a suficiencia presupuestal, en los siguientes términos:

- I. **Compensación.** Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, el personal de base del Instituto tendrá derecho a una compensación destinada a estimular su desempeño. En el Instituto de la Juventud Regia, dicha compensación podrá otorgarse como una percepción extraordinaria anual de carácter compensatorio tabulada, de forma uniforme, proporcional y no acumulable, sujeta a suficiencia presupuestal, equidad interna, autorización de la Dirección General y al presupuesto de egresos aprobado por la Junta de Gobierno. La compensación estará sujeta a las retenciones fiscales, contribuciones y demás obligaciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente, incluyendo, en su caso, la retención del Impuesto sobre la Renta a cargo del receptor. Para efectos laborales, fiscales, de seguridad social y del cálculo de las prestaciones que correspondan, esta percepción se sujetará a las disposiciones legales aplicables, sin que el presente Manual establezca exclusiones distintas a las expresamente previstas en la ley.



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA		VERSIÓN:	01
				EMISIÓN:	10/08/26
				PÁGINA:	11 de 16
		INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

6.7.2.4. Las prestaciones del servicio médico municipal

El personal del Instituto de la Juventud Regia tendrá acceso a la prestación de servicio médico municipal, de conformidad con el Convenio de Prestación de Servicios Médicos por Subrogación celebrado con el Municipio de Monterrey, Nuevo León, suscrito el 15 de junio de 2011, así como con las disposiciones y condiciones establecidas por los Servicios Médicos Municipales.

La prestación será proporcionada por la Dirección de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey y comprenderá, conforme a las disposiciones aplicables y a los requisitos establecidos por los Servicios Médicos Municipales, los siguientes servicios:

- I. Atención médica por accidentes y enfermedades profesionales y no profesionales.
- II. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.
- III. Atención médica por maternidad.
- IV. Prótesis y aparatos de ortopedia derivados de accidentes o enfermedades, con excepción de aquellos de carácter estético y de conformidad con las condiciones aplicables.
- V. Servicios dentales, consistentes en limpieza dental, extracción de molares normales que no requieran cirugía y empastes con amalgama.
- VI. Expedición de incapacidades médicas y atención derivada de riesgos de trabajo, en los términos establecidos en el convenio y demás disposiciones aplicables.

La cobertura del servicio médico podrá extenderse a la persona cónyuge o concubina, hijas e hijos y, en los casos previstos, a la madre o padre de la persona servidora pública, siempre que se cumplan los requisitos de registro, dependencia y elegibilidad establecidos por los Servicios Médicos Municipales.

Las cuotas correspondientes a la prestación del servicio médico serán descontadas quincenalmente mediante nómina a las personas servidoras públicas del Instituto, conforme a las cuotas establecidas para el personal del Gobierno Municipal de Monterrey. El Instituto realizará el entero mensual a la Tesorería Municipal de las



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA		VERSIÓN:	01
				EMISIÓN:	10/08/26
				PÁGINA:	12 de 16
		INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

cantidades descontadas y comunicará oportunamente las altas, bajas y modificaciones salariales que correspondan, de conformidad con los procedimientos administrativos aplicables.

La prestación del servicio médico se otorgará conforme a las condiciones, requisitos, procedimientos y cuotas que determine la autoridad municipal competente. Asimismo, de acuerdo con los archivos y antecedentes administrativos disponibles, a la fecha de emisión del presente Manual no se cuenta con registro de convenio modificatorio, adenda o instrumento que sustituya el convenio originalmente suscrito, por lo que la prestación continúa proporcionándose mediante el esquema de Servicios Médicos Municipales.

6.8 DESCUENTOS

6.8.1 DEDUCCIONES Y DESCUENTOS NOMINALES

6.8.1.1. No se harán retenciones, descuentos o deducciones al salario del personal, salvo en los siguientes casos, aplicados en este orden de prelación:

- I. Impuestos de ley (ISR o ISPT, según corresponda).
- II. Descuentos por mandamiento judicial, cuando sean ordenados por autoridad competente.
- III. Descuentos por adeudos con el Instituto, derivados de gastos por comprobar, caja chica, pagos en exceso, errores o pérdidas.

6.8.1.2. Las deducciones aplicadas deberán preservar cuando menos el salario mínimo vigente para el personal del Instituto, salvo las derivadas de mandamiento judicial por pensión alimenticia.

6.8.1.3. Cuando la persona trabajadora no cuente con percepciones suficientes para cubrir una o más deducciones ya ordenadas, éstas se registrarán como "saldo pendiente" y se cobrarán en cuanto exista disponibilidad para hacerlo.

6.8.1.4. Las percepciones sujetas a las deducciones anteriores se muestran en la siguiente tabla:





Gobierno
de Monterrey

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIA**

VERSIÓN: 01
EMISIÓN: 10/08/26
PÁGINA: 13 de 16

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

CONCEPTO	I	II	III
Salario Ordinario	X	X	X
Aguinaldo	X		
Prima Vacacional	X		

6.9 CALENDARIO Y FECHAS DE PAGO

Los pagos y prestaciones previstos en este apartado se otorgarán conforme a las plazas, remuneraciones, tabuladores y suficiencia presupuestaria autorizados en el Presupuesto de Egresos del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal vigente, aprobado por la Junta de Gobierno y, en su caso, conforme a las modificaciones aprobadas durante dicho ejercicio. Esta disposición será aplicable a los ejercicios fiscales subsecuentes, de acuerdo con los respectivos Presupuestos de Egresos y sus modificaciones.

I. Nómina. La nómina se pagará quincenalmente, hasta 2-dos días hábiles antes o después de los días 15-quince y último de cada mes.

II. Aguinaldo. El aguinaldo será equivalente a 45-cuarenta y cinco días de sueldo y se pagará durante la primera quincena de diciembre. Cuando la persona servidora pública no haya laborado el año completo, se cubrirá la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado.

III. Prima vacacional. El personal del Instituto, con excepción de las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios que no mantengan una relación laboral con el Instituto, adquirirá el derecho al pago de la prima vacacional después de cumplir más de 6-seis meses consecutivos de servicio.

Las personas servidoras públicas que cumplan dicha antigüedad disfrutarán de 2-dos periodos anuales de vacaciones de 10-diez días cada uno, correspondientes a Semana Santa y diciembre, de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

La prima vacacional será equivalente a 5-cinco días de salario por cada periodo vacacional durante el primer año de servicio y a 10-diez días de salario por cada periodo vacacional a partir del segundo año de antigüedad.



 Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
		EMISIÓN:	10/08/26
		PÁGINA:	14 de 16
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA			

Para la persona titular de la Dirección General y las personas titulares de las coordinaciones, la prima vacacional será equivalente a 10-diez días de salario por cada periodo vacacional, desde el primer periodo al que tengan derecho después de cumplir más de 6-seis meses consecutivos de servicio.

Para determinar el importe de la prima vacacional se tomará como base el salario diario tabulado vigente de la persona servidora pública al momento del pago. El resultado no podrá ser inferior al mínimo previsto en el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

El pago se efectuará hasta 5-cinco días hábiles antes del inicio de los periodos vacacionales institucionales de Semana Santa y diciembre. Cuando la persona servidora pública genere el derecho después de alguno de estos periodos, el pago se realizará con motivo del periodo vacacional inmediato siguiente.

En caso de terminación de la relación laboral antes del disfrute del periodo vacacional o de la fecha prevista para el pago, se cubrirá la parte proporcional de vacaciones y prima vacacional que corresponda al tiempo efectivamente laborado, conforme a las disposiciones aplicables.

6.10 CRITERIOS PARA AUTORIZAR PROMOCIONES SALARIALES

El personal podrá acceder a una nivelación salarial con base en su desempeño, cumplimiento de funciones y ejercicio de sus labores, conforme al tabulador autorizado para el ejercicio, lo que podrá representar un incremento dentro de las categorías de su puesto y/o atribuciones. Asimismo, podrá acceder a un puesto distinto cuando exista vacante y se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos. A este proceso se le denomina movimiento de personal, y puede ser de dos tipos:

- I. Vertical o de especialidad: cuando se asciende a posiciones de mayor complejidad y responsabilidad.
- II. Horizontal o lateral: cuando se cambia a puestos de funciones equivalentes o afines, comparables en perfil y nivel jerárquico.

Las promociones a plazas vacantes o de nueva creación se otorgarán considerando la antigüedad y experiencia de la persona servidora pública en el área correspondiente, siempre que cumpla los perfiles y procedimientos definidos para su asignación, conforme lo defina y autorice la Dirección General.



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	10/08/26
			PÁGINA:	15 de 16
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA				

El personal podrá beneficiarse de un incremento salarial generalizado cuando éste derive de una modificación al tabulador debidamente aprobada por la instancia competente. Los incrementos salariales quedarán limitados a las categorías de cada puesto, conforme lo defina y autorice la Dirección General.

6.11 DEBERES PARA EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL.

Se consideran como deberes para el adecuado desempeño de las funciones del personal del Instituto:

El cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás normativa aplicable.

La observancia de los valores y principios del Código de Conducta y de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Monterrey.

El cumplimiento de metas, objetivos y programas de trabajo asignados, conforme a los indicadores institucionales.

La eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño de las funciones encomendadas.

El uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados.

La capacidad de coordinación, trabajo en equipo y atención al público, cuando el puesto lo requiera.

La mejora continua, actualización profesional y desarrollo de competencias relacionadas con el puesto.

6.12 CONSIDERACIONES ADICIONALES.

6.12.1. Las disposiciones del presente Manual serán aplicables al personal activo del Instituto de la Juventud Regia, en el ámbito que corresponda conforme a la naturaleza de cada remuneración, prestación o percepción prevista en el mismo.

El presente Manual será aplicable durante el ejercicio presupuestal correspondiente y deberá expedirse y, en su caso, actualizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto respectivo, incorporando el tabulador vigente y demás elementos previstos en dicho ordenamiento.

Las modificaciones al presente Manual deberán sujetarse a la normatividad aplicable, a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Regia, en el ámbito de sus atribuciones. La Dirección General podrá proponer las modificaciones y actualizaciones que resulten necesarias para su consideración y, en su caso, aprobación por la Junta de Gobierno.



	Gobierno de Monterrey	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y DEDUCCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	VERSIÓN:	01
			EMISIÓN:	10/08/26
			PÁGINA:	16 de 16
			INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	

El Manual deberá revisarse cuando existan modificaciones al presupuesto, al tabulador de remuneraciones, a la estructura organizacional o a las disposiciones legales y administrativas que inciden en su contenido, sin perjuicio de la expedición que corresponda para cada ejercicio presupuestal.

VII. ANEXOS

El presente manual fue aprobado en la sexta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Regia, en Monterrey, Nuevo León de fecha 10 de agosto del año 2026, que consta en acta número 6 extraordinaria

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado en el ejercicio.
- Manual de Organización del Instituto de la Juventud Regia.
- Manual de Recursos Humanos del Instituto de la Juventud Regia.
- Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud Regia.

IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	10/08/2026	<i>Creación del manual</i>



Instituto de la Juventud Regia	
Tercera Modificación de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	48,113,740.47
Servicios Personales	14,775,966.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	11,850,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,326,666.67
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	600,000.00
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00
Materiales y Suministros	6,166,890.08
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,112,499.19
Alimentos y Utensilios	1,036,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,700,180.89
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	120,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,183,200.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	15,000.00
Servicios Generales	18,994,173.72
Servicios Básicos	205,738.30
Servicios de Arrendamiento	6,462,524.31
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	9,797,460.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	117,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	250,322.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,653,819.11
Servicios de Traslado y Viáticos	10,000.00
Servicios Oficiales	0.00
Otros Servicios Generales	497,310.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,035,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	8,035,000.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,020,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	130,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,020.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00

mf



Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	
Total	48,113,740.47
Poder Ejecutivo	0.00
Poder Legislativo	0.00
Poder Judicial	0.00
Organos Autónomos*	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00
Instituto de la Juventud Regia	48,113,740.47

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	
Importe	
Total	48,113,740.47
Organo Ejecutivo Municipal	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00
Instituto de la Juventud Regia	48,113,740.47

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador Funcional del Gasto	
Importe	
Total	48,113,740.47
Gobierno	0.00
Desarrollo Social	0.00
Desarrollo Económico	0.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00
Instituto de la Juventud Regia	48,113,740.47

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por Tipo de Gasto	
Importe	
Total	48,113,740.47
Gasto Corriente	47,972,720.47
Gasto de Capital	141,020.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Prioridades de Gasto	
	48,113,740.47



Servicios Personales	14,776,666.67
Servicios Oficiales	0.00
Adquisición de Bienes Muebles	141,020.00
Servicios Administrativos	33,196,053.80

Instituto de la Juventud Regia	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	Importe
Prepa Regia	11,545,092.95
Becas Académicas/Internacionales/Convenio	568,000.00
Embellaciendo lo Público	3,000,000.00
Jóvenes que Resuelven	787,668.21
Emprende a lo Regio	1,198,560.21
Consejeros Juventud	0.00
Tarjeta Joven	0.00
Sanamente	436,000.00
Juventudes Deportivas	1,228,390.00
Embajadores de la Juventud	0.00
Gestión Institucional y Administrativa	29,350,029.10
Total Programas	48,113,740.47

Instituto de la Juventud Regia			
Análítico de plazas			
Plaza/puesto	Núm. de Plazas	De	hasta
Directora General	1	65,000.00	80,000.00
Coordinador (a)	4	30,000.00	40,000.00
Jefe (a)	16	20,000.00	30,000.00
Auxiliar	10	15,000.00	25,000.00
Promotor	20	10,000.00	18,000.00
Asistente	0	12,000.00	18,000.00
Recepcionista	1	10,000.00	15,000.00
Chofer	1	10,000.00	15,000.00
Intendente	2	10,000.00	15,000.00

Prestaciones Adicionales

Aguinaldo: el equivalente a 45 días, se paga en la primera quincena de diciembre.

Prima vacacional: Se otorga el día de quincena previo al inicio de cada período vacacional (semana santa y

a) Un año le corresponde 5 Días y b) Dos años o más le corresponde 10 Días

C. MADAY FRINEE CANTÚ CANTÚ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por Acuerdo N°07, emanado en la **CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **05 de agosto del 2026**, consignado en el acta N°55 por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PUBLICA DE EXPEDICION DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales, Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





La expedición del nuevo Reglamento posee como objetivo:

Actualizar la integración, estructura orgánica y atribuciones del organismo, fortaleciendo sus facultades en materia de asistencia social, atención a grupos vulnerables y desarrollo comunitario, así como armonizar sus disposiciones con la normativa estatal y federal aplicable en la materia.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 05 DE AGOSTO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA FACHA SANCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

Dirección de Desarrollo Político
 Palacio de Gobierno, 3er Piso
 C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
 C.P. 67100

Tel 81 8030 6025



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por **Acuerdo N°06, emanado en la CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA de fecha 05 de agosto del 2026, consignado en el acta N°55** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PUBLICA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PANTEONES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

La expedición del nuevo Reglamento posee como objetivo:

Precisar el régimen jurídico aplicable a los derechos de uso de fosas y gavetas, distinguiendo con claridad la naturaleza de la concesión administrativa respecto de figuras de uso temporal, subsanar los vacíos normativos relativos a la vigencia y renovación de dichos derechos, mediante la designación expresa de la autoridad municipal competente para su aplicación.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er Piso
C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 05 DE AGOSTO DEL 2026

LIC. HECTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

Dirección de Desarrollo Político
 Palacio de Gobierno, 3er Piso
 C. Hidalgo SN, Centro

Guadalupe, N.L.
 C.P. 67100

Tel 81 8030 6025





MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N. L.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
EJERCICIO 2026
LICITACION PÚBLICA ESTATAL



El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L. a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento de las disposiciones convenidas en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación para la Adjudicación de Obra por Contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se describe:

DESCRIPCION	UBICACIÓN	FECHA LIMITE DE REGISTRO	VISITA DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	RESULTADO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA	RESULTADO ECONOMICO Y FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
Proyecto de Ampliación de la Red de Agua Potable	en la Colonia Santa María Segundo Sector en la Cabecera Municipal, Lampazos de Naranjo, N.L.	03/Sep/2026 A 13:00 HRS.	04/Sep/2026 A 12:00 HRS. y 04/Sep/2026 A 13:00 HRS	15/Sep/2026 A 8:30 HRS	16/Sep/2026 A 8:30 HRS.	18/Sep/2026 A 08:30 HRS.	21/Sep/2026 al 19/Dic/2026	MLN-INFRA-26-ARAPSM2S-05/26-LP	\$ 5,000.00	\$3,000,000.00

A). NO SE OTORGARÁ ANTICIPO EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y NO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA MISMA.

B). FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN: Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de banca Múltiple Nacional expedido a nombre Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., con la leyenda " PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" no aceptándose otra forma de pago

C). REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Las personas interesadas deberán acudir desde la publicación de esta convocatoria en horario de 10.00 am a 13.00 pm. hasta el día señalado como fecha límite para inscripción y venta de bases a la Dirección de Obras Públicas ubicada Hidalgo 234 Ote. Zona Centro Lampazos de Naranjo, N. L. y presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable, el cual deberá acreditarse con el último Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente anexando copia de la cédula profesional y con la declaración del ejercicio Fiscal anual inmediato anterior. (Estos documentos deberá estar certificados ante notario público.)
- 3.- Copia de Escritura Constitutiva sus Modificación y poderes, certificada ante Notario Público, así como el objeto social de la empresa donde manifieste que se dedica a este tipo de obra, que deban presentarse en su caso tratándose de personas morales con dato de inscripción en el registro público, en caso de personas físicas constancia de su Cédula de Inscripción Fiscal ante la SHCP, Tesorería General del Estado, registro ante el IMSS y registro ante el INFONAVIT.
- 4.- Relación de equipos mecánicos con que cuenta para la realización de este tipo de trabajos.
- 5.- Relación de Contratos en vigor señalando el importe total contratado, nombre del contrato y nombre de la dependencia con quien se tiene el contrato.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.
- 7.- Los interesados deberán demostrar a entera satisfacción del Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., que tienen la experiencia necesaria en ese tipo de Trabajos con el Personal de campo y/o Gerencial. Para lo anterior deberá presentar la documentación que apoye la realización de trabajos similares anexando nombre y monto del contrato, dependencia donde se ejecutaron los mismo y/o el Grado de participación por parte del personal experto asignado a la obra en este tipo de Trabajos.
- 8.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 9.- En su caso, registro vigente en la cámara que corresponda
- 10.- Cédula de identificación Fiscal.
- 11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, última declaración presentada y comprobación de pago de impuestos Estatales, pagos al Infonavit y pagos al IMSS.
- 12.- Presentar ejemplar o impresión de pantalla de la publicación de la convocatoria.

D). ENTREGA DE DOCUMENTOS

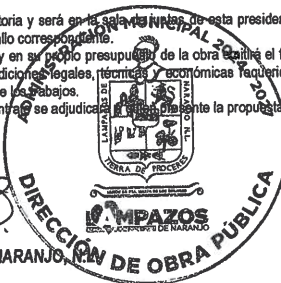
- 1.- El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., en base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a quienes cumplan con requisitos antes mencionados.
- 2.- La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional.

E). PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y FALLO según sea el caso.

- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se hará en la fecha y hora señalada en las bases y esta convocatoria y será en la sala de juntas de esta presidencia municipal, al término de este primer acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- El Municipio de Lampazos de Naranjo, N.L., con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra evaluará el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la persona que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice, Satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos el contrato se adjudicará a la persona que presente la propuesta Solvente económicamente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lampazos de Naranjo, N. L. a 20 de Agosto del 2026.

ATENTAMENTE
C. JAVIER GALINDO RAMOS
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO,



Orden No. 1254

24





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se autoriza la expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general, tiene por objeto regular la elaboración, distribución y publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el medio informativo del Gobierno Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, a través del cual se publican acuerdos y demás actos de interés público aprobados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. La Gaceta Municipal deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Membrete con escudo oficial del Municipio;
- II. La denominación "Gaceta Municipal";
- III. Mes de publicación;
- IV. Directorio de la Administración Municipal; e
- V. Índice de contenido.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONTENIDO DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 4. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, relativos a:
 - a) Reglamentos y disposiciones administrativas;
 - b) Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal;
 - c) Plan Municipal de Desarrollo Municipal y sus modificaciones;
 - d) Informes financieros;
 - e) Cuenta Pública;
 - f) Desafectación de bienes del dominio público municipal; y
 - g) Incorporación al dominio público de bienes inmuebles.
- II. Acuerdos del Presidente Municipal y titulares de las Secretarías de la Administración Pública Municipal; y
- III. Aquellos actos que por su relevancia determine el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 5. La Gaceta Municipal se publicará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así se requiera, quedando informado los acuerdos aprobados en cada sesión de cabildo.

Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

Artículo 6. La Gaceta municipal es de consulta pública y gratuita, por lo que la publicación se realizará preferentemente en formato digital a través de la página oficial del municipio.

Artículo 7. No serán materia de publicación en la Gaceta Municipal, los acuerdos de mero trámite que el Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en las leyes o en los reglamentos municipales correspondiente, salvo los que por su importancia así determine el mismo.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

CAPÍTULO CUARTO DE LOS RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 8. La Secretaría del Ayuntamiento, es la dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal.

Artículo 9. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. Proponer la celebración de acuerdos necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- II. Revisar y autorizar los acuerdos que deberán ser publicados; y
- III. Coordinar su difusión con la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 10. El titular de la Dirección Técnica del Ayuntamiento, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es el responsable de la Gaceta Municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Editar la publicación mensual que será publicada;
- II. Realizar la publicación fiel de los acuerdos aprobados;
- III. Coordinar la difusión con la Dirección de Comunicación Social;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

CAPÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 12. El Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la legislación estatal.

Artículo 13. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Artículo 14. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León, con fecha del 26 de febrero de 2016.

SEGUNDO. - Las disposiciones administrativas, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA

C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de un "Convenio de Colaboración para la Asignación de Recursos y la Ejecución del Proyecto de Restauración y Conservación de Patrimonio Cultural" entre El Fideicomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural y el Municipio de Salinas Victoria, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la ejecución del proyecto denominado "Restauración del Palacio Municipal de Salinas Victoria (primera etapa)".

SEGUNDO.- Se autoriza la aportación económica por parte del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, por la cantidad de \$464,925.48 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 48/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta en los términos establecidos en el convenio de Colaboración, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Instrúyase a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar el convenio referido y realizar los trámites correspondientes para su suscripción.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA



C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la aportación económica para la ejecución de la obra "Construcción de Polideportivo (Etapa 1)", derivada del Convenio de Concurrencia y Coordinación aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, por un monto total de \$24,792,638.59 (Veinticuatro millones setecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), integrado de la siguiente manera:

- I. La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León aportará la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026.
- II. El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, aportará la cantidad de \$11,792,638.59 (Once millones setecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), provenientes de recursos municipales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA

C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I, EN SU INCISOS B), IV INCISO A) NUMERAL 2, E INCISO B) NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 12; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN I, DEL CAPÍTULO II PARA DENOMINARSE “DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA”; ARTÍCULO 18 EN SU FRACCIÓN XII; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN II, DEL CAPÍTULO II PARA DENOMINARSE “DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA”; POR ADICIÓN DE INCISOS C) A LA FRACCIÓN I Y NUMERAL 3 DEL INCISO A) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12; UNA SECCIÓN I BIS DENOMINADA “DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO POLICIAL”; UNA SECCIÓN VII DENOMINADA “DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BARANDILLA” EN SU CAPÍTULO II; Y LOS ARTÍCULOS 18 BIS; 24 BIS; POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, DEL ARTÍCULO 18 Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 23, TODO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, por el plazo de 15 días de hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La iniciativa de reforma por modificación y adición estará a disposición de los interesados en las oficinas la Secretaría del Ayuntamiento de Salinas Victoria, N.L. Ubicados en la calle Juárez 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. de 9:00 a 17:00 hrs.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentarlas en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez No 110 Col. Centro, Salinas Victoria, N.L. en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





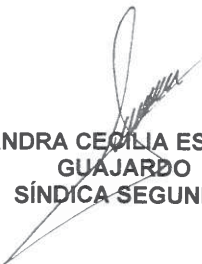
Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Pública Ciudadana para Reformar por modificación, adición y derogación el **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la Gaceta Municipal.


LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la aceptación de la donación y transmisión de la propiedad por parte del Fideicomiso Irrevocable para Desarrollo Inmobiliario Número 1451024879 a favor del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, respecto de los diversos inmuebles ubicados en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con la finalidad de que sean destinados a Áreas Municipales, Equipamiento Urbano y vialidad principal, en beneficio y para la ejecución del Proyecto Nueva Castilla, de conformidad con los términos establecidos en el instrumento correspondiente.

SEGUNDO. La donación comprende los inmuebles siguientes:

- a) Polígono 16 ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con una superficie de 54,054.43 m2 (cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados), y con expediente catastral 51-001-201, mismo que se describe mediante el siguiente cuadro de áreas:

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 16							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		Colindancias
EST	PV				Y	X	
181	180	S 72°12'38.91" E Centro De Curva DELTA=62°18'31.72" RADIO=15.000	15.520 Long. Curva= 16.312 Sub.Tan.=9.068	181 180 181"	2,861,194.8945 2,861,199.6362 2,861,209.4882	372,736.3215 372,751.0998 372,739.7889	Colindando con vialidad proyectada
180	179	N 41°03'23.05" E	65.010	179	2,861,248.6579	372,793.7985	Colindando con vialidad proyectada
179	1049	N 38°55'57.49" E Centro De Curva DELTA=04°14'51.12" RADIO=2,434.200	180.414 Long. Curva = 180.456 Sub.Tan.=90.269	104 9 001	2,861,388.9995 2,862,847.4444	372,907.1720 370,958.2574	Colindando con vialidad proyectada
1049	1035	S 87°33'26.32" W	250.198	103 5	2,861,378.3361	372,657.2015	Colindando con afectación vial
1035	1036	S 02°26'33.68" E	70.907	103 6	2,861,307.4937	372,660.2235	Colindando con poligono 17
1036	131	N 89°13'44.16" W	73.736	131	2,861,308.4858	372,586.4942	Colindando con poligono 17
131	1037	S 00°46'15.39" W	172.963	103 7	2,861,135.5380	372,584.1670	Colindando con propiedad privada
1037	30	S 00°42'29.05" W	73.557	30	2,861,061.9870	372,583.2580	Colindando con propiedad privada
30	477	S 87°09'44.62" W	83.616	477	2,861,057.8476	372,499.7450	Colindando con propiedad privada
477	189	S 48°56'36.95" E	96.419	189	2,860,994.5195	372,572.4509	Colindando con propiedad privada
189	184	N 40°55'40.40" E Centro De Curva DELTA=00°15'23.30" RADIO=829.000	3.179 Long. Curva = 3.719 Sub.Tan.=1.859	184 334	2,860,997.3293 2,860,452.8407	372,574.8872 373,200.0057	Colindando con vialidad proyectada
184	183	N 41°03'23.05" E	117.60	183	2,861,086.1278	372,652.2321	Colindando con vialidad proyectada
183	182	N 09°54'07.19" E Centro De Curva DELTA=62°18'31.72" RADIO=15.000	15.520 Long. Curva= 16.312 Sub.Tan.=1.859	182 183	2,861,101.4169 2,861,095.9798	372,654.9010 372,640.9212	Colindando con vialidad proyectada
182	181	N 41°03'23.05" E Centro De Curva DELTA= 124°37'3.44" RADIO= 70.000	123.965 Long. Curva= 152.249 Sub.Tan.=133.38 0	181 339	2,861,194.8945 2,861,126.7903	372,736.3215 372,750.1405	Colindando con vialidad proyectada
SUPERFICE = 54,054.43 M2							

- b) Polígono 17 ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con una superficie de 5,500 m2 (cinco mil quinientos metros cuadrados), y con expediente catastral 51-001-203, mismo que se describe mediante el siguiente cuadro de áreas:

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 17							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1034	2,861,386.3288	372,656.8605	
1034	105	S 87°33'26.32"W	69.421	105	2,861,383.3700	372,587.5019	Colinda con propiedad privada
105	131´	S 00°46´15.39"W	74.891	131´	2,861,308.4858	372,586.4942	Colinda con propiedad privada
131´	1036	S 89°13'44.61"E	73.736	1036	2,861,307.4937	372,660.2235	Colinda con poligono 16
1036	1034	S 02°26'33.68"W	78.907	1034	2,861,386.3288	372,658.8605	Colinda con poligono 16
SUPERFICE = 5,500.00 M2							

- c) Polígono identificado como acceso al polígono 17, ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con expediente catastral 51-001-241, con una superficie de 2,027.6500 m2 (dos mil veintisiete metros sesenta y cinco milímetros cuadrados), el cual se describe mediante el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				1049	2,861,388.9995	372,907.1720	
1049	1048	N 36°41'14.98"E DELTA=00°14'33.89 RADIO=2,434.200	10.313 LONG.CURVA=10.313 SUB. TAN.=5.157	1048 001	2,861,397.2696 2,862,847.4444	372,913.3335 370,958.2574	Colindando con propiedad privada
1048	1034	S 87°33'26.32"W	256.706	1034	2,861,386.3288	372,656.8605	Colindando con propiedad privada
1034	1035	S 02°26'33.68"E	8.000	1035	2,861,378.3361	372,657.2015	Colindando con poligono 16
1035	1049	S 87°33'26.32"E	250.198	1049	2,861,388.9995	372,907.1720	Colindando con poligono 16
SUPERFICE = 2,027.65 M2							

- d) Polígono identificado como 16-1, ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con expediente catastral 51-001-202 y con superficie de 8,910.00 m2 (ocho mil novecientos diez metros cuadrados), el cual se describe mediante el siguiente cuadro de áreas:





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

CUADRO DE AREAS EXP 51-001-202						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6	2,861,502.1567	372,986.9345
6	7	N 52°53'26.459" W	75.707	7	2,861,547.8336	372,926.5592
7	8	S 24°10'30.289" W	167.630	8	2,861,394.9053	372,857.9105
8	3	N 87°33'26.323" E	55.473	3	2,861,397.2696	372,913.3335
3	6	N 35°03'28.603" E Centro De Curva DELTA = 03°0'58.867" RADIO = 2,434.200	128.134 LONG. CURVA=128.149 SUB. TAN. = 64089	6	2,861,502.1567	372,986.9345
				2	2,862,847.4444	370,958.2574
SUPERFICE = 8,910.00 M2						

- e) Polígono identificado como 16-2, ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con expediente catastral 51-001-211 con superficie de 738.91200 m2 (setecientos treinta y ocho metros novecientos doce milímetros cuadrados), el cual se describe mediante el siguiente cuadro de área:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 16.2							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				Y	X	
				472'	2,861,546.9394	372,926.1578	
472	176"	S 65°49'29.71"E	76.368	176"	2,861,515.6649	372,995.8278	Colindando con polígono 17
176	176	S 33°12'24.09"W Centro De Curva DELTA=00°9'28.23 RADIO=2,434.200	3.195 Long. Curva= 3.195 Sub. Tan.= 1.597	176 001	2,861,512.9920 2,862,847.447	372,994.0782 370,958.2579	Colindando con polígono de vialidad
176'	176	S 33°19'23.56"W Centro De Curva DELTA=00°9'28.23 RADIO=2,434.200	6.706 Long. Curva= 6.706 Sub. Tan.= 3.353	176' 001	2,861,507.3886 2,862,847.4445	372,990.3942 370,958.2574	Colindando con polígono de vialidad
176'	476	N 65°49'26.71"W	74.800	472	2,861,538.0211	372,922.1544	Colindando con propiedad privada
472	472'	N 24°10'30.29"E	9.776	472'	2,861,546.9394	372,926.1578	Colindando con propiedad privada
SUPERFICE = 738.912 M2							

Presidencia Municipal Tel: (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria. Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- f) Polígono de Vialidad ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con una superficie de 340,308.52 (trescientos cuarenta mil trescientos ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados), con expediente catastral 51-001-175, mismo que se describe mediante el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO VIALIDAD						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				30b'	2,859,605.6450	371,888.3617
30b'	32	N 88°45'10.30" W	10.064	32	2,859,605.8640	371,878.3000
32	621	N 05°13'15.43" W	11.043	621	2,859,616.8617	371,877.2951
621	622	N 89°51'56.57" E	1.112	622	2,859,616.8643	371,878.4068
622	268	S 88°45'10.30" E	8.950	268	2,859,616.6695	371,887.3543
268	267	S 88°45'10.30" E	1.550	267	2,859,616.6358	371,888.9039
267	265	N 89°38'13.86" E	326.061	265	2,859,618.7005	372,214.9586
265	263	N 57°02'11.82" E CENTRO DE CURVA DELTA = 65°12'4.08" RADIO = 15,000	16.163	263 264 LONG. CURVA = 17,070 SUB.TAN. = 9,593	2,859,627.4950 2,859,633.7002	372,228.5200 372,214.8636
263	261	N 55°26'53.89" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°1'29.17" RADIO = 70,000	72.131	261 279 LONG. CURVA = 75,778 SUB.TAN. = 42,081	2,859,668.4042 2,859,598.5378	372,287.9284 372,292.2497
261	259	N 59°39'30.44" E CENTRO DE CURVA DELTA = 53°36'16.07" RADIO = 15,000	13.527	259 260 LONG. CURVA = 14,034 SUB.TAN. = 7,578	2,859,675.2376 2,859,683.3756	372,299.6029 372,287.0024
259	256	N 32°55'20.10" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°7'55.40" RADIO = 674.150	1.554	256 3646 LONG. CURVA = 1,554 SUB.TAN. = 0,777	2,859,676.5419 2,859,309.4890	372,300.4474 372,865.9121
256	257	N 18°06'08.01" E CENTRO DE CURVA DELTA = 29°46'19.58" RADIO = 458.440	235.544	257 000 LONG. CURVA = 238,215 SUB.TAN. = 121,862	2,859,900.4275 2,859,926.1475	372,373.6341 371,915.9162
257	255	N 29°23'56.39" W CENTRO DE CURVA DELTA = 65°13'48.48" RADIO = 15,000	16.170	255 257 LONG. CURVA = 17,077 SUB.TAN. = 9,598	2,859,914.5150 2,859,901.2691	372,365.6966 372,358.6577
255	253	N 42°22'59.24" W CENTRO DE CURVA DELTA = 39°15'42.77" RADIO = 70,000	47.034	253 302 LONG. CURVA = 47,967 SUB.TAN. = 24,968	2,859,949.2572 2,859,976.3294	372,333.9914 372,398.5444
253	251	N 59°07'20.50" W CENTRO DE CURVA DELTA = 72°44'26.26" RADIO = 15,000	17.790	251 252 LONG. CURVA = 19,043 SUB.TAN. = 11,047	2,859,958.3871 2,859,943.4560	372,318.7228 372,320.1586
251	250	S 84°30'26.37" W	448.747	250	2,859,915.4337	371,872.0359
250	248	S 71°35'13.75" W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°50'25.23" RADIO = 9,000	4.025	248 249 LONG. CURVA = 4,059 SUB.TAN. = 2,065	2,859,914.1625 2,859,906.4750	371,868.2172 371,872.8973
248	245	S 71°35'07.88" W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°50'46.85" RADIO = 10.999	4.920	245 241 LONG. CURVA = 4,961 SUB.TAN. = 2,524	2,859,912.6084 2,859,923.5565	371,863.5496 371,862.4971





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

245	240	N 05°29'33.97" W CENTRO DE CURVA DELTA = 180°0'0.00" RADIO = 11,000	22,000 LONG. CURVA = 34,558	240 241	2,859,934.5074 2,859,923.5579	371,861,4438 371,862,4967
240	238	S 82°53'17.52" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'30.89" RADIO = 11,000	4,801 LONG. CURVA = 4,840 SUB.TAN. = 2,460	238 241	2,859,933.9131 2,859,923.5579	371,866,2076 371,862,4966
238	236	S 82°53'17.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'31.56" RADIO = 10,000	4,364 LONG. CURVA = 4,400 SUB.TAN. = 2,236	236 237	2,859,933.3727 2,859,943.3268	371,870,5384 371,869,5812
236	234	N 84°30'26.37" E	447,803	234	2,859,976.2358	372,316,2852
234	232	N 47°16'48.25" E CENTRO DE CURVA DELTA = 74°27'16.25" RADIO = 15,000	18,149 LONG. CURVA = 19,492 SUB.TAN. = 11,397	232 235	2,859,988.5486 2,859,991,1669	372,329,6191 372,314,8494
232	230	N 35°59'50.02" E CENTRO DE CURVA DELTA = 51°53'18.27" RADIO = 70,000	61,249 LONG. CURVA = 63,384 SUB.TAN. = 34,057	230 302	2,860,038.1021 2,859,978.3294	372,365,6182 372,396,5444
230	228	N 30°47'13.35" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'31.60" RADIO = 15,000	15,520 LONG. CURVA = 16,312 SUB.TAN. = 9,068	228 229	2,860,051.4353 2,860,051.3391	372,373,5623 372,358,5626
228	225	N 00°22'02.45" W	398,099	225	2,860,447.5257	372,371,0228
225	223	N 00°01'49.54" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°47'43.99" RADIO = 829,000	11,511 LONG. CURVA = 11,511 SUB.TAN. = 5,755	223 334	2,860,459,0363 2,860,452,8407	372,371,0289 373,200,0057
223	221	N 29°25'59.09" W CENTRO DE CURVA DELTA = 59°43'21.25" RADIO = 15,000	14,937 LONG. CURVA = 15,635 SUB.TAN. = 8,612	221 224	2,860,472.0454 2,860,459,1484	372,363,6887 372,356,0293
221	219	N 28°16'27.90" W CENTRO DE CURVA DELTA = 62°2'23.62" RADIO = 70,000	72,147 LONG. CURVA = 75,796 SUB.TAN. = 42,093	219 330	2,860,535.5846 2,860,532.2315	372,329,5130 372,399,4326
219	217	N 37°03'07.30" W CENTRO DE CURVA DELTA = 79°35'42.43" RADIO = 15,000	19,202 LONG. CURVA = 20,838 SUB.TAN. = 12,496	217 218	2,860,550.9097 2,860,536.3031	372,317,9428 372,314,5302
217	215	N 85°11'49.24" W CENTRO DE CURVA DELTA = 16°41'44.51" RADIO = 331,000	96,111 LONG. CURVA = 96,452 SUB.TAN. = 48,570	215 200	2,860,558.9571 2,860,228.5904	372,222,1695 372,242,6352
215	214	S 86°27'18.51" W	402,816	214	2,860,534.0510	371,820,1243
214	212	S 73°51'02.60" W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'31.83" RADIO = 10,000	4,364 LONG. CURVA = 4,400 SUB.TAN. = 2,236	212 213	2,860,532.8370 2,860,524.0701	371,815,9322 371,820,7426

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Ayuntamientos

212	210	S 73°51'02.86" W CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'31.30" RADIO = 11.000	4.801 LONG. CURVA = 4.840 SUB.TAN. = 2.460	210 205 2,860,531.5018 2,860,542.4807	371,811.3208 371,810.6407
210	206	N 03°32'40.10" W CENTRO DE CURVA DELTA = 179°59'56.65" RADIO = 11.000	22.000 LONG. CURVA = 34.557	206 205 2,860,553.4597 2,860,542.4807	371,809.9606 371,810.6407
206	204	S 80°56'24.56" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'29.26" RADIO = 11.000	4.801 LONG. CURVA = 4.840 SUB.TAN. = 2.460	204 205 2,860,552.7037 2,860,542.4807	371,814.7015 371,810.6407
204	202	S 80°56'25.71" E CENTRO DE CURVA DELTA = 25°12'31.56" RADIO = 10.000	4.364 LONG. CURVA = 4.400 SUB.TAN. = 2.236	202 203 2,860,552.0165 2,860,561.9974	371,819.0114 371,818.3931
202	989	N 86°27'18.51" E	85.994	989 2,860,557.3336	371,904.8413
989	201	N 86°27'18.51" E	316.821	201 2,860,576.9226	372,221.0566
201	199	S 84°47'42.09" E CENTRO DE CURVA DELTA = 17°29'58.79" RADIO = 349.000	106.180 LONG. CURVA = 106.594 SUB.TAN. = 53.715	199 200 2,860,567.2901 2,860,228.5904	372,326.7988 372,242.6352
199	197	N 69°50'00.77" E CENTRO DE CURVA DELTA = 68°14'33.07" RADIO = 15.000	16.828 LONG. CURVA = 17.866 SUB.TAN. = 10.164	197 198 2,860,573.0916 2,860,581.8474	372,342.5955 372,330.4162
197	195	N 53°10'00.08" E CENTRO DE CURVA DELTA = 34°54'31.69" RADIO = 70.000	41.993 LONG. CURVA = 42.649 SUB.TAN. = 22.010	195 330 2,860,598.2657 2,860,532.2315	372,376.2057 372,399.4326
195	191	N 40°45'35.30" E CENTRO DE CURVA DELTA = 59°43'21.25" RADIO = 15.000	14.937 LONG. CURVA = 15.635 SUB.TAN. = 8.612	191 194 2,860,609.5798 2,860,612.4159	372,385.9579 372,371.2285
191	998	N 18°22'25.44" E CENTRO DE CURVA DELTA = 14°57'1.54" RADIO = 829.000	215.701 LONG. CURVA = 216.314 SUB.TAN. = 108.775	998 334 2,860,814.2848 2,860,452.8407	372,453.9500 373,200.0067
998	189	N 33°19'26.98" E CENTRO DE CURVA DELTA = 14°57'1.54" RADIO = 829.000	215.701 LONG. CURVA = 216.314 SUB.TAN. = 108.775	189 334 2,860,994.5195 2,860,452.8407	372,572.4509 373,200.0057
189	184	N 40°55'40.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°15'25.30" RADIO = 829.000	3.719 LONG. CURVA = 3.719 SUB.TAN. = 1.859	184 334 2,860,997.3293 2,860,452.8407	372,574.8872 373,200.0057
184	183	N 41°03'23.05" E	117.760	183 2,861,086.1278	372,652.2321
183	182	N 09°54'07.19" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'31.72" RADIO = 15.000	15.520 LONG. CURVA = 16.312 SUB.TAN. = 8.068	182 183 2,861,101.4169 2,861,095.9798	372,654.9010 372,640.9212

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

182	181	N 41°03'23.05" E CENTRO DE CURVA DELTA = 124°37'3.44" RADIO = 70.000	123.965 181 339 LONG. CURVA = 152.249 SUB.TAN. = 133.380	2,861,194.8945 2,861,126.7903 2,862,249	372,736.3215 372,720.1405
181	180	N 72°12'38.91" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'31.72" RADIO = 15.000	15.520 180 181 LONG. CURVA = 15.312 SUB.TAN. = 0.068	2,861,199.6362 2,861,209.4882 2,862,249	372,751.0998 372,739.7889
180	179	N 41°03'23.05" E	65.010 179	2,861,248.6579	372,793.7985
179	176	N 37°09'01.24" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°48'43.60" RADIO = 2,434.200	331.639 176 177 LONG. CURVA = 331.896 SUB.TAN. = 166.205	2,861,512.9920 2,862,847.4444 2,862,847.4444	372,994.0782 370,958.2574
176	172	N 32°17'56.49" E CENTRO DE CURVA DELTA = 01°53'25.91" RADIO = 2,434.200	80.315 172 173 LONG. CURVA = 80.319 SUB.TAN. = 40.163	2,861,580.8800 2,862,847.4443 2,862,847.4443	373,036.9936 370,958.2576
172	172	N 29°34'01.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 03°34'23.37" RADIO = 15.000	0.935 172 173 LONG. CURVA = 0.935 SUB.TAN. = 0.488	2,861,581.6935 2,861,588.6848 2,862,847.4443	373,037.4551 373,024.1840
172	897	N 29°34'01.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 03°34'23.37" RADIO = 2,404.200	149.910 897 02 LONG. CURVA = 149.934 SUB.TAN. = 74.991	2,861,712.0817 2,862,832.6483 2,862,832.6483	373,111.4271 370,984.3381
897	897	N 29°34'01.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 03°34'23.37" RADIO = 15.000	0.935 897 898 LONG. CURVA = 0.935 SUB.TAN. = 0.488	2,861,712.8952 2,861,719.8865 2,862,832.6483	373,111.8887 373,086.6176
897	159	N 25°25'09.07" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°43'22.19" RADIO = 2,434.200	200.592 159 001 LONG. CURVA = 200.649 SUB.TAN. = 100.381	2,861,894.0680 2,862,847.4444 2,862,847.4444	373,197.9902 370,958.2574
159	168	N 23°03'27.97" E	357.364 168	2,862,222.8820	373,337.9549
168	167	N 23°03'27.97" E	30.431 167	2,862,250.8820	373,349.8735
167	166	N 23°03'27.97" E	263.760 166	2,862,493.5701	373,453.1774
166	164	N 08°05'48.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'32.35" RADIO = 15.000	15.520 164 165 LONG. CURVA = 15.312 SUB.TAN. = 0.068	2,862,508.9358 2,862,499.4449 2,862,499.4449	373,450.9914 373,439.3758
164	162	N 31°51'33.35" W CENTRO DE CURVA DELTA = 14°47'2.05" RADIO = 70.000	18.012 162 386 LONG. CURVA = 18.082 SUB.TAN. = 0.081	2,862,524.2341 2,862,563.2263 2,862,563.2263	373,441.4841 373,506.1980
162	160	N 81°18'01.99" W CENTRO DE CURVA DELTA = 73°35'57.53" RADIO = 15.000	17.971 160 161 LONG. CURVA = 17.268 SUB.TAN. = 11.221	2,862,532.8731 2,862,518.0215 2,862,518.0215	373,425.7283 373,427.8312
160	159	S 61°56'00.14" W	15.958 159	2,862,530.6336	373,409.9266
159	157	S 81°14'09.54" W CENTRO DE CURVA DELTA = 01°22'58.07" RADIO = 1,419.260	34.252 157 158 LONG. CURVA = 34.253 SUB.TAN. = 17.127	2,862,525.4150 2,861,125.4379 2,861,125.4379	373,376.0744 373,808.2306
157	155	S 76°38'37.80" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°47'54.31" RADIO = 1,411.550	191.975 155 156 LONG. CURVA = 192.123 SUB.TAN. = 96.210	2,862,481.0690 2,861,133.0498 2,862,481.0690	373,189.2921 373,808.0018
155	154	S 72°44'40.65" W	71.531 154	2,862,459.8507	373,120.9806
154	815	S 72°44'40.65" W	330.716 815	2,862,361.7499	372,805.1492
815	152	S 72°44'40.65" W	61.351 152	2,862,334.6524	372,717.9098
152	150	S 54°46'08.55" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°57'4.19" RADIO = 10.000	6.172 150 151 LONG. CURVA = 6.275 SUB.TAN. = 0.244	2,862,331.0918 2,862,325.1024 2,862,325.1024	372,712.8861 372,720.8761
150	146	N 35°13'49.88" W CENTRO DE CURVA DELTA = 215°57'2.88" RADIO = 11.000	20.926 146 148 LONG. CURVA = 20.926 SUB.TAN. = 11.000	2,862,348.1851 2,862,337.6801 2,862,337.6801	372,700.7964 372,704.0593
146	825	N 72°44'40.65" E	13.684 825	2,862,352.2443	372,713.8647
825	986	N 72°44'40.65" E	358.385 986	2,862,458.5554	373,056.1291
986	145	N 72°44'40.65" E	133.848 145	2,862,498.2588	373,183.9527
145	143	N 77°20'20.39" E CENTRO DE CURVA DELTA = 09°11'19.49" RADIO = 1,429.550	229.017 143 144 LONG. CURVA = 229.263 SUB.TAN. = 114.879	2,862,548.4552 2,861,133.0498 2,861,133.0498	373,407.4008 373,608.0018
143	142	N 61°56'00.14" E	15.958 142	2,862,550.8945	373,423.2007

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Ayuntamientos

142	140	N 45°07'55.66" E CENTRO DE CURVA DELTA = 73°36'8.96" RADIO = 15.000	17.971	140 141	2,862,563.3724 2,862,565.5457	373,435.9372 373,421.0959
					LONG. CURVA = 19.269 SUB.TAN. = 11.222	
140	138	N 56°07'44.93" E CENTRO DE CURVA DELTA = 95°35'24.66" RADIO = 70.000	103.705	138 386	2,862,621,1693 2,862,553,2263	373,522,0427 373,505,1980
					LONG. CURVA = 16.785 SUB.TAN. = 77.166	
138	136	N 73°14'39.55" E CENTRO DE CURVA DELTA = 61°21'35.42" RADIO = 15.000	15.307	136 137	2,862,625,5823 2,862,635,7285	373,536,7000 373,525,6523
					LONG. CURVA = 16.064 SUB.TAN. = 8.899	
136	134	N 47°40'40.29" E CENTRO DE CURVA DELTA = 10°13'36.89" RADIO = 465.200	82.925	134 390	2,862,681,4155 2,862,310,9124	373,588,0123 373,879,3280
					LONG. CURVA = 83.035 SUB.TAN. = 41.628	
134	132	N 60°13'35.51" E CENTRO DE CURVA DELTA = 14°52'13.55" RADIO = 465.200	120.398	132 390	2,862,741,2020 2,862,310,9124	373,702,5176 373,879,3280
					LONG. CURVA = 120.737 SUB.TAN. = 60.710	
132	131	N 67°39'42.47" E	566.445	131	2,862,956,4925	374,226,4547
131	130	N 67°39'42.29" E	106.968	130	2,862,997,1488	374,325,3956
130	18	S 20°08'39.48" E	19.776	18	2,862,978,5830	374,332,2060
18	395	S 20°20'01.03" E	7.025	395	2,862,971,9960	374,334,6470
395	373	S 20°04'08.09" E	20.994	373	2,862,952,2770	374,341,8510
373	393	S 20°07'46.01" E	1.243	393	2,862,951,1102	374,342,2787
393	392	S 67°39'42.29" W	57.733	392	2,862,929,1674	374,288,8780
392	391	S 67°39'42.29" W	613.798	391	2,862,695,8787	373,721,1413
391	389	S 55°12'21.73" W CENTRO DE CURVA DELTA = 24°54'41.11" RADIO = 416.200	179.536	389 390	2,862,593,4305 2,862,310,9119	373,573,7046 373,879,3280
					LONG. CURVA = 180.958 SUB.TAN. = 91.932	
389	387	S 11°02'00.60" W CENTRO DE CURVA DELTA = 63°26'1.26" RADIO = 15.000	15.772	387 388	2,862,577,9505 2,862,583,2485	373,570,6863 373,584,7195
					LONG. CURVA = 16.607 SUB.TAN. = 9.270	
387	385	S 32°20'29.52" W CENTRO DE CURVA DELTA = 106°2'59.09" RADIO = 70.000	111.846	385 386	2,862,483,4551 2,862,553,2263	373,510,8528 373,505,1980
					LONG. CURVA = 126.564 SUB.TAN. = 82.977	
385	383	S 54°12'43.52" W CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'31.09" RADIO = 15.000	15.520	383 384	2,862,474,3790 2,862,468,5041	373,498,2629 373,512,0646
					LONG. CURVA = 16.312 SUB.TAN. = 9.068	
383	382	S 23°03'27.97" W	241.906	382	2,862,251,7986	373,403,5182
382	381	S 33°28'16.05" E CENTRO DE CURVA DELTA = 113°3'28.04" RADIO = 5.000	8.342	381 380	2,862,244,8403 2,862,249,8403	373,408,1187 373,408,1187
					LONG. CURVA = 9.866 SUB.TAN. = 7.562	
381	379	N 89°59'59.93" E	134.250	379	2,862,244,8403	373,542,3786

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370000
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

379	379	S 12°21'44.34" E	3.851	379	2,862,241.0790	373,543.2030
379	377	S 13°32'22.67" E	8.474	377	2,862,232.8403	373,545.1870
377	376	S 89°59'59.93" W	146.433	376	2,862,232.8403	373,398.7538
376	374	S 56°31'43.95" W CENTRO DE CURVA DELTA = 66°55'31.96" RADIO = 5,000	5.515 LONG. CURVA = 5.842 SUB.TAN. = 3.306	374 375	2,862,229.7986 2,862,227.8403	373,394.1533 373,398.7538
374	3373	S 23°03'27.97" W	385.738	3373	2,861,874.8771	373,243.0756
3373	371	S 25°25'59.80" W CENTRO DE CURVA DELTA = 04°45'3.66" RADIO = 2,483.200	205.850 LONG. CURVA = 205.909 SUB.TAN. = 103.014	371 001	2,861,688.9768 2,862,847.4449	373,154.6712 370,958.2574
371	369	S 02°54'44.42" E CENTRO DE CURVA DELTA = 61°26'32.10" RADIO = 15,000	15.326 LONG. CURVA = 15.314 SUB.TAN. = 8.914	369 370	2,861,673.8708 2,861,681.9790	373,155.4499 373,167.9389
369	367	S 26°51'33.59" E CENTRO DE CURVA DELTA = 13°35'3.77" RADIO = 70,000	16.514 LONG. CURVA = 16.552 SUB.TAN. = 8.315	367 368	2,861,658.9385 2,861,634.8993	373,162.9109 373,097.1680
367	365	S 55°06'39.28" E CENTRO DE CURVA DELTA = 70°35'5.16" RADIO = 15,000	17.218 LONG. CURVA = 17.339 SUB.TAN. = 10.513	365 366	2,861,649.0898 2,861,664.0898	373,177.0344 373,176.9966
365	364	N 89°51'48.13" E	504.752	364	2,861,650.2935	373,681.7847
364	361	S 13°07'38.18" E	28.735	361	2,861,622.3089	373,688.3109
361	360	S 89°51'48.14" W	511.211	360	2,861,621.0899	373,177.1011
360	358	S 54°50'15.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 70°35'5.16" RADIO = 15,000	17.218 LONG. CURVA = 17.339 SUB.TAN. = 10.513	358 359	2,861,611.1740 2,861,606.0899	373,163.0248 373,177.1369
358	356	S 56°16'17.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 72°55'9.15" RADIO = 70,000	83.196 LONG. CURVA = 83.088 SUB.TAN. = 51.721	356 368	2,861,564.9788 2,861,634.8993	373,093.8326 373,097.1680
356	354	S 62°00'36.08" W CENTRO DE CURVA DELTA = 61°26'32.10" RADIO = 15,000	15.326 LONG. CURVA = 15.314 SUB.TAN. = 8.914	354 355	2,861,557.7862 2,861,549.9859	373,080.2994 373,093.1178
354	352	S 36°10'21.54" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°46'3.01" RADIO = 2,483.200	422.811 LONG. CURVA = 423.324 SUB.TAN. = 212.175	352 001	2,861,218.4751 2,862,847.4449	372,830.7476 370,958.2574
352	351	S 41°03'23.05" W	59.246	351	2,861,171.7997	372,791.8346
351	349	S 28°13'44.29" E CENTRO DE CURVA DELTA = 138°34'14.68" RADIO = 15,000	28.061 LONG. CURVA = 28.278 SUB.TAN. = 39.688	349 350	2,861,147.0765 2,861,161.9477	372,805.1072 372,803.1455
349	348	N 82°29'08.37" E	203.285	348	2,861,173.6609	373,006.6459
348	346	N 37°14'58.16" E CENTRO DE CURVA DELTA = 90°26'20.42" RADIO = 5,000	7.100 LONG. CURVA = 7.895 SUB.TAN. = 5.041	346 347	2,861,179.3127 2,861,178.8180	373,010.9436 373,005.9921
346	345	S 08°03'22.88" E	14.042	345	2,861,165.4094	373,012.9115
345	343	S 08°03'22.88" E	13.947	343	2,861,151.8000	373,014.8661
343	343'	N 52°42'15.93" W CENTRO DE CURVA DELTA = 89°23'11.41" RADIO = 5,000	7.033 LONG. CURVA = 7.800 SUB.TAN. = 4.947	343' 343"	2,861,155.8501 2,861,150.8931	373,009.2625 373,009.9164
343'	342	S 82°29'08.37" W	208.898	342	2,861,128.5316	372,802.1586
342	340	S 45°41'08.60" W CENTRO DE CURVA DELTA = 73°35'57.53" RADIO = 15,000	17.971 LONG. CURVA = 17.268 SUB.TAN. = 11.221	340 341	2,861,115.9778 2,861,113.6605	372,789.3002 372,804.1202
340	338	S 56°07'32.80" W CENTRO DE CURVA DELTA = 94°26'43.93" RADIO = 70,000	102.788 LONG. CURVA = 115.428 SUB.TAN. = 75.698	338 339	2,861,058.6867 2,861,126.7908	372,703.9595 372,720.1405
338	336	S 72°12'38.91" W CENTRO DE CURVA DELTA = 52°18'31.72" RADIO = 15,000	15.520 LONG. CURVA = 15.312 SUB.TAN. = 8.068	336 337	2,861,053.9450 2,861,044.0929	372,689.1812 372,700.4921
336	335	S 41°03'23.05" W	117.760	335	2,860,965.1465	372,811.8362
335	333	S 26°06'33.83" W CENTRO DE CURVA DELTA = 29°53'38.43" RADIO = 780,000	402.364 LONG. CURVA = 406.964 SUB.TAN. = 208.227	333 334	2,860,603.8417 2,860,452.8412	372,434.7614 373,200.0057
333	331	S 21°23'02.67" E CENTRO DE CURVA DELTA = 65°53'34.57" RADIO = 15,000	16.140 LONG. CURVA = 17.041 SUB.TAN. = 5.573	331 332	2,860,588.8133 2,860,600.9379	372,440.6461 372,449.4776

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL

Ayuntamientos

331	329	S 24°43'25.45" E CENTRO DE CURVA DELTA = 58°24'49.02" RADIO = 70.000	68.315	329 330	2,860,526.7605 2,860,532.2320	372,469.2184 372,399.4325
					LONG. CURVA = 71.366 SUB.TAN.=39.133	
329	327	S 33°40'59.67" E CENTRO DE CURVA DELTA = 76°19'57.45" RADIO = 15.000	18.538	327 328	2,860,511.3344 2,860,525.5881	372,479.4998 372,484.1725
					LONG. CURVA = 19.984 SUB.TAN.=11.790	
327	325	S 85°26'26.15" E CENTRO DE CURVA DELTA = 27°10'55.53" RADIO = 544.800	255.951	325 326	2,860,490.9882 2,861,028.8361	372,734.6411 372,649.1499
					LONG. CURVA = 258.367 SUB.TAN.=131.663	
325	324	N 80°58'06.08" E	365.933	324	2,860,548.4324	373,096.0376
324	322	N 36°25'12.93" E CENTRO DE CURVA DELTA = 89°5'46.31" RADIO = 5.000	7.015	322 323	2,860,554.0773 2,860,553.3704	373,100.2024 373,095.2527
					LONG. CURVA = 7.775 SUB.TAN.=4.922	
322	321	S 08°06'22.36" E	13.923	321	2,860,540.2935	373,102.1657
321	319	S 08°06'22.36" E	14.084	319	2,860,526.3502	373,104.1517
319	317	N 53°33'38.56" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°56'30.71" RADIO = 5.000	7.129	317 318	2,860,530.5845 2,860,525.6465	373,098.4165 373,099.2014
					LONG. CURVA = 7.936 SUB.TAN.=5.083	
317	316	S 80°58'06.08" W	365.481	316	2,860,473.2114	372,737.4668
316	314	N 85°19'34.34" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°24'39.14" RADIO = 562.800	266.594	314 326	2,860,494.9341 2,861,028.8361	372,471.7593 372,649.1499
					LONG. CURVA = 269.153 SUB.TAN.=137.204	
314	312	S 72°50'58.84" W CENTRO DE CURVA DELTA = 71°3'32.78" RADIO = 15.000	17.434	312 313	2,860,489.7933 2,860,480.6993	372,455.1008 372,467.0297
					LONG. CURVA = 18.603 SUB.TAN.=10.711	
312	310	S 51°17'19.31" W CENTRO DE CURVA DELTA = 27°56'13.73" RADIO = 70.000	33.795	310 330	2,860,468.6583 2,860,532.2320	372,428.7307 372,399.4325
					LONG. CURVA = 34.132 SUB.TAN.=17.412	
310	308	S 32°42'38.89" W CENTRO DE CURVA DELTA = 65°5'34.57" RADIO = 15.000	16.140	308 309	2,860,455.0784 2,860,455.0354	372,420.0089 372,435.0088
					LONG. CURVA = 17.041 SUB.TAN.=9.573	
308	306	S 00°06'05.42" E CENTRO DE CURVA DELTA = 00°31'54.06" RADIO = 780.000	7.238	306 334	2,860,447.8403 2,860,452.8412	372,420.0217 373,200.0057
					LONG. CURVA = 7.238 SUB.TAN.=3.619	
306	305	S 00°22'02.45" E	396.099	305	2,860,051.7500	372,422.5613
305	303	S 31°31'18.31" E CENTRO DE CURVA DELTA = 62°18'31.72" RADIO = 15.000	15.520	303 304	2,860,038.5197 2,860,051.8461	372,430.6757 372,437.5609
					LONG. CURVA = 16.312 SUB.TAN.=9.068	

Presidencia Municipal Tel (81) 82370670

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 66500





Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

303	301	S 43°14'51.81" E CENTRO DE CURVA DELTA = 38°51'24.72" RADIO = 70.000	46.568	301 302	2,860,004.5996 2,859,976.3299	372,462.5820 372,398.5443
					LONG. CURVA = 47.473 SUB.TAN. = 24.690	
301	299	S 61°02'39.42" E CENTRO DE CURVA DELTA = 74°28'59.93" RADIO = 15.000	18.148	299 300	2,859,995.8134 2,860,010.6574	372,478.4617 372,476.3043
					LONG. CURVA = 19.491 SUB.TAN. = 11.396	
299	298	N 81°43'50.62" E	689.142	298	2,860,094.9296	373,160.4390
298	296	N 36°49'13.71" E CENTRO DE CURVA DELTA = 89°49'13.83" RADIO = 5.000	7.060	296 297	2,860,100.5812 2,860,099.8776	373,164.6701 373,159.7198
					LONG. CURVA = 7.835 SUB.TAN. = 4.984	
296	295	S 08°05'55.49" E	13.984	295	2,860,086.7363	373,166.6402
295	293	S 08°05'55.49" E	14.016	293	2,860,072.8604	373,168.6147
293	291	N 53°10'46.44" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°10'45.88" RADIO = 5.000	7.082	291 292	2,860,077.1048 2,860,072.1567	373,162.9453 373,163.8645
					LONG. CURVA = 7.870 SUB.TAN. = 5.016	
291	290	S 81°43'50.62" W	689.773	290	2,859,977.8978	372,480.3437
290	288	S 45°21'29.77" W CENTRO DE CURVA DELTA = 72°44'41.69" RADIO = 15.000	17.791	288 289	2,859,955.3966 2,859,963.0537	372,467.6852 372,482.5011
					LONG. CURVA = 19.045 SUB.TAN. = 11.048	
288	286	S 35°45'38.46" W CENTRO DE CURVA DELTA = 53°32'59.05" RADIO = 70.000	63.068	286 302	2,859,914.2191 2,859,976.3299	372,430.8282 372,398.5443
					LONG. CURVA = 65.423 SUB.TAN. = 35.321	
286	284	S 32°39'08.17" W CENTRO DE CURVA DELTA = 59°45'59.72" RADIO = 15.000	14.947	284 285	2,859,901.6343 2,859,900.9096	372,422.7637 372,437.7461
					LONG. CURVA = 15.647 SUB.TAN. = 8.620	
284	282	S 16°57'26.35" W CENTRO DE CURVA DELTA = 28°22'36.18" RADIO = 507.440	248.758	282 000	2,859,663.6920 2,859,926.1480	372,380.2112 371,915.9161
					LONG. CURVA = 251.318 SUB.TAN. = 128.292	
282	280	S 01°06'04.45" E CENTRO DE CURVA DELTA = 64°29'37.79" RADIO = 25.000	26.678	280 281	2,859,637.0185 2,859,650.7616	372,350.7239 372,371.6076
					LONG. CURVA = 26.141 SUB.TAN. = 15.772	
280	278	S 31°12'57.52" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°15'51.64" RADIO = 70.000	5.209	278 279	2,859,632.5639 2,859,598.5378	372,353.4234 372,292.2497
					LONG. CURVA = 5.210 SUB.TAN. = 2.606	
278	276	S 59°43'23.92" E CENTRO DE CURVA DELTA = 61°16'44.44" RADIO = 25.000	25.482	276 277	2,859,619.7166 2,859,644.7161	372,375.4294 372,375.2711
					LONG. CURVA = 26.738 SUB.TAN. = 14.808	
276	275	N 89°38'13.86" E	464.148	275	2,859,622.6558	372,839.5683
275	643	N 89°22'02.94" E	220.435	643	2,859,625.0892	373,059.9899
643	274	S 89°19'05.48" E	166.886	274	2,859,623.1034	373,226.8636
274	272	N 41°17'13.51" E CENTRO DE CURVA DELTA = 98°47'22.01" RADIO = 5.000	7.592	272 273	2,859,628.8082 2,859,628.1030	373,231.8731 373,226.9231
					LONG. CURVA = 8.621 SUB.TAN. = 5.833	
272	271	S 08°06'25.62" E	16.963	271	2,859,612.0145	373,234.2653
271	3377	N 89°19'05.48" W	174.419	3377	2,859,614.0900	373,059.8590
3377	8	S 89°22'00.34" W	220.234	8	2,859,611.6560	372,839.6380
8	30b	S 89°38'16.65" W	475.282	30b	2,859,608.6528	372,364.3656
30b	30b	S 89°38'16.65" W	476.013	30b	2,859,605.6450	371,888.3617
SUPERFICIE = 340,308.52 m2						

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

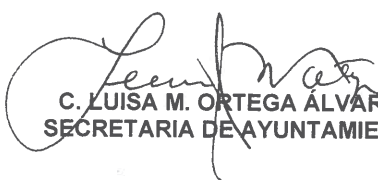
TERCERO. Instrúyase a las dependencias municipales competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los actos jurídicos, administrativos y las gestiones necesarias para la suscripción, inscripción, registro, incorporación patrimonial, y demás trámites que correspondan respecto de los inmuebles objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal.


LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO
GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA


C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 2026. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx